AÑO CIX - N° 28.427 CORRIENTES, LUNES 06 de DICIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Judicial

Decretos	Pág: Nº 2
Decretos Sintetizados	Pág: Nº 4
Resoluciones	Pág: Nº 4
Disposiciones	Pág: Nº 7

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 7 Citaciones - Interior Pág: Nº 8 Remates - Interior Pág: Nº 10

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 11

Partidos Políticos Pág: Nº 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 16



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2535

Corrientes, 5 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 310-19679-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y **Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los gastos que demanda la adquisición de medicamentos para centros de salud de la provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 273/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2537

Corrientes, 5 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 000-30-08-6.601/2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-DIRECCIÓN PCIAL DE AERONÁUTICA. E/PRESUPUESTO HP- 2021-592 REMITIDO POR LA FIRMA HELIPOWER SA EN CONCEPTO DE INSPECCIÓN ANUAL DE LA AERONAVE BELL 429 MAT. LQ-FVD PROP. DEL ESTADO PCIAL", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones, el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la autorización para la contratación directa por vía de excepción con la firma: "HELIPOWER SA", por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON ONCE

CENTAVOS DE DÓLAR (U\$D 25.222,11), o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de servicios de Inspección Anual, Inspección de 50 horas, novedades, provisión de repuestos y consumibles a efectuarse sobre la Aeronave Bell 429, matrícula LQ-FVD de propiedad del Estado de la Provincia.

Que a fojas 1 obra pedido formulado por el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien manifiesta la importancia y urgencia de realizar estos trabajos con la firma: "HELOPOWER SA", para dar cumplimiento a las normas del fabricante y a directivas de la Autoridad ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), por lo que poseen técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, con lo que se asegura la calidad de los trabajos realizados y con el menor tiempo posible en la aeronave en taller.

Que a fojas 2/4 se acompaña el presupuesto de la firma: "HELIPOWER SA" con la descripción de los servicios y precios de la mencionada compañía.

Que a fojas 5/6 se agrega Certificado de Matrícula y Certificado de Aeronavegabilidad Estándar emitidos la por Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

Que a fojas 11/18 glosa nota y especificaciones de Operación del Taller Aeronáutico "HELIPOWER SA", emitidas por la ANAC.

Que a fojas 12/18 se agrega copia del Certificado de Habilitación al Taller Aeronáutico de Reparación "HELIPOWERSA", evaluado por la ANAC.

Que a fojas 28 obra copia de página web del Banco Nación, referente a cotización del dólar estadunidense del día 3 de septiembre de 2021.

Que a fojas 29 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, por el monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.597.877,33).

Que a fojas 32/vta. obra opinión legal el Departamento Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Aeronáutica. Que a fojas 34 se adjunta informe del Departamento Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, quién aval la exclusividad de la firma: "HELIPOWER SA".

Que a fojas 35/vta. se compaña el informe técnicocontable de la Dirección de Administración de Personal del Ministerio de Secretaria General.

Que a fojas 36/vta. y 37 se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 2.864 de fecha 17 de septiembre de 2021, quien considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 39 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto

del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello y no hubiere sustituido conveniente..."

Que a fojas 41/vta. interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 4.839 con fecha 19 de octubre de 2021.

Que a fojas 46 intervino el Ministro Secretario General, aconsejando que si el Poder Ejecutivo lo cree oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto administrativo pertinente.

Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, inciso 3, punto e y concordantes de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 87, inciso d, del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación directa por vía de excepción con la firma: "HELIPOWER SA", CUIL N° 30-71238625-4, con domicilio fiscal en Avenida Presidente Perón N° 8.725, Ed. 3, Piso 1, Of. 40, Buenos Aires, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR (U\$D 25.222,11), o su equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de servicios de Inspección Anual, Inspección de 50 horas, novedades, provisión de repuestos y consumibles a efectuarse sobre la Aeronave Bell 429, matrícula LQ-FVD de propiedad del Estado de la Provincia, según detalle del presupuesto Nº HP-2021-592 de fs. 2/4.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero, y a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1°, debiendo

imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el caso en los supuestos de excepción previstos en el artículo 109, inciso 3, punto e de la Ley Nº 5.571; y artículos 86 y 87, inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto.	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2467	25/10/2021	ROMERO, J. Paola	31.367.012	Serv. Comisaria 3º P. los Libres	Jefatura
2468	25/10/2021	INGRATTA, E. Eliseo	11.371.764	Serv. Comisaria 3º P. los Libres	Jefatura
2469	25/10/2021	BENÍTEZ, I. Ramón	18.086.105	Credencial Policial Nº 789-S,	Jefatura
2470	25/10/2021	ELIZALDE, A. Enqique	13.693.035	Credencial Policial No 4.542 T,	Jefatura
2472	25/10/2021	COUTINHO, D. S. C. Cristina	17.264.242	Credencial Policial Nº 6.908-T,	Jefatura
2473	25/10/2021	GARRO, José	14.775.266	Esc.Nº687"Rep. del Uruguay"1ra"A"	Educación
2474	25/10/2021	GUSTIERREZ, M. Beatriz	17.501.334	Esc.N°252"Gral. Belgrano"1ra "A"	Educación
2475	25/10/2021	BARBOZA A. Alejandro	13.516.685	Inst. C. del Agua Amb. (ICAA)	Obras S. Publicos
2477	25/10/2021	JUANA, Z. Aguirre	14.333.586	Dto. Recursos Humanos	Obras S. Publicos
2478	25/10/2021	SONIA, R. Taglioretti	16.358.908	Dto. Recursos Humanos	Obras S. Publicos
2479	25/10/2021	RAMÓN, A. Bobadilla	11.146.185	Inst. C. del Agua Amb. (ICAA)	Inst. Correntino
2480	25/10/2021	RIVERO, J. M. Beatriz	14.828.363	Auxiliar Adm. Técn. Juridicción Nº16	Derechos Humanos
2485	25/10/2021	RAMÍREZ, M. Suyai	32.770.415	Director Esc. De Gobierno,	Sec. Gral.
2492	25/10/2021	RAÚL, A. Silvero	13.325.050	Tercera Circuncripción	Derechos Humanos
				Judicial Mercedes - Ctes,	

Resoluciones

Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1032

Corrientes, 02 Ago 2021

Visto:

El expte. Nº 123-0306-06538-21, donde el Sr. ALBORNOZ CARLOS RICARDO, C.U.I.T. Nº 20-05953768-8, con domicilio en Pje. Bonete S/N, de la Localidad de Gdor. Martínez - Lavalle, Provincia de Corrientes, solicita la Baja del Título Marca y Señal Nº 96.555, y;

Considerando:

Que, a fs. 14, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe Nº 878/21) manifiesta que, encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal, en fecha 03/06/2.021.

Que, a fs. 15, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 1.599/21) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en Jos Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinent e de baja a partir del 03/06/2.021.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 96.555, solicitada por el Sr. ALBORNOZ CARLOS RICARDO, C.U.I.T. Nº 20-05953768-8, con domicilio en Pje. Bonete S/N, de la Localidad de Gdor. Martínez - Lavalle, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 03 de Junio de 2.021, por haber cumplimentado con lo

dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente t.r.-Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R. I: 06/12 V: 09/12

Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0696

Corrientes, 17 May 2021

Visto:

Los exptes. Nº 123-0202-00916-21 y 123-0202-00915-21, donde el Sr. BERNAL JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 24.865.868, con domicilio en Segunda Sección S/N -Pago Alegre, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, en carácter de Co-Propietario, solicita la Baja del Título Marca y Señal Nº 2.003, y;

Considerando:

Que, a fs. 22, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe Nº 527/21) manifiesta que, encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en fecha 02/02/2.021.

Que, a fs. 23, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 1.097/21) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución

pertinente de baja a partir del 02/02/2.021.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 2.003, solicitada por el Sr. BERNAL JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 24.865.868, con domicilio en Segunda Sección S/N - Pago Alegre, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, en carácter de Co-Propietario, a partir de la fecha 02 de Febrero de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R. I: 06/12 V: 09/12

Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0755

Corrientes, 01 Jun 2021

Visto:

El expediente 123-0902-01215-2.021, el Contribuyente SOSA, RAUL ARMANDO, C.U.I.T. Nº 20-01656493-2, con domicilio en calle Jose E. Gomez Nº 1.070, de la localidad de Goya, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Titulo Marca y Señal Nº 1.317, y;

Considerando:

Que, a fs. 17, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe Nº 645/2.021), avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en fecha 09/02/2.021.

Que, a fs. 18, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe 1.195/2.021), expresa que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 1.317, perteneciente al Contribuyente SOSA, RAUL ARMANDO, C.U.I.T. Nº 20-01656493-2, con domicilio en calle Jose E. Gomez Nº 1.070, de la localidad de Goya, Provincia de Corrientes, tal cual se solicitara, a partir de la fecha 09/02/2.021, por haber cumplimenta con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigentet.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R. I: 06/12 V: 09/12

Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0533 Corrientes, 12 Abr 2021

Visto:

El Expte. Nº 123-1102-01343-21, donde el Sr. ALEGRE WALTER ARTURO, D.N.I. N° 24.029.528, en representación del Contribuyente ESTABLECIMIENTO LA ELISA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71549413-9, con domicilio en calle General Roca N° 1.810, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, solicita la Baja del Título Marca y Señal N° 128.660, y;

Considerando:

Que, a fs. 19, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe N° 352/21) manifiesta que, encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en fecha 11/02/2.021.

Que, a fs. 20, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 653/21) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 11/02/2.021.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 128.660, solicitada por el Sr. ALEGRE WALTER ARTURO, D.N.I. Nº 24.029.528, en representación del Contribuyente ESTABLECIMIENTO LA ELISA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71549413-9, con domicilio en calle General Roca Nº 1.810, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 11 de febrero de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128 del Código fiscal vigente -t.r.- Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R. I: 06/12 V: 09/12

Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0585 Corrientes, 21 Abr 2021

Visto:

El expte. Nº 123-1703-02897-21, donde el Sr. ARGUELLO DOMINGO TEOTIMO, C.U.I.T. N º 20-07858646-0, con domicilio en Primera Sección S/N, de la Localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, solicita la Baja del Título Marca y Señal Nº 65.488, y;

Considerando:

Que, a fs. 12, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe Nº 394/21) manifiesta que, encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en fecha 17/03/2.021.

Que, a fs. 13, la ASESORIA LEGAL, (Informe N ° 859/21) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 17/03/2.021.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 65.488, solicitada por el Sr. ARGUELLO DOMINGO TEOTIMO, C.U.I.T. Nº 20-07858646-0, con domicilio en Primera Sección S/N, de la Localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 17 de Marzo de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decrcto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R. I: 06/12 V: 09/12

Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0895

Corrientes, 23 Jun 2021

Visto:

El expte. Nº 123-2503-03360-21, donde la Sra. LÓPEZ ENILDA ALBINA, C.U.I.T. Nº 27-04834236-7, con domicilio en Ruta Nº 12 - Acceso Sur, de la Loca lidad de Esquina, Provincia de Corrient es, solicita la Baja del Título Marca y Señal Nº 120.829, y;

Considerando:

Que, a fs. 12, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe N° 647/21) manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal, en fecha 25/03/2.021, en relación a la fecha de iniciación del Expte.

Que, a fs. 13, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 1.230/21) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja, del Título de Marca y Señal Nº 120.829, a partir del 25/03/2.021.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 120.829, solicitada por la Sra. LÓPEZ ENILDA ALBINA, C.U.I.T. Nº 27-04834236-7, con domicilio en Ruta Nº 12 - Acceso Sur, de la Localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 25 de Marzo de 2.021, por

haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.- Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R. I: 06/12 V: 09/12

Ministro de Hacienda y Finanzas Resolución N° 0389.

Corrientes, 21 Oct 2014

Visto:

El expediente N° 213-0032/2014 caratulado: "REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE HOMOLOGACIÓN MINISTERIAL DE DISPOSICIONES TÉCNICAS REGISTRALES N° 1 y N° 2 DE 2014", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de las Disposi-ciones Técnicas Registrales N° 01 y N° 02, ambas de fecha 12 de mayo de 2014, dictadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la Disposición Técnica Registral N° 01/2014 ordena que ante el incumplimiento del artículo 23 de la Ley N° 17.801, y artículo 7°, inciso h, de la Ley N° 4.298, por haber sido rechazado el certificado registral consignado se registrará "sin certificado", adoptando las medidas tendientes a obtener la libre disposición de bienes del disponente en la forma de estilo y "provisional" a efectos de que el Escribano autorizante rectifique las menciones incorrectas expresadas en el instrumento notarial respecto del certificado que fuera rechazado.

Que la Disposición Técnica Registral N° 02/2014 dispone que cuando se califique un documento registrable judicial, notarial o administrativo ingresado con minutas firmadas por escribanos públicos y escrituras públicas con rogatorias firmadas por otro escribano transgrediendo lo dispuesto por el artículo 7°, de la Ley N° 4.298, se rechazará su registración haciendo saber que deberá dar cumplimiento a dicha normativa.

Que en consecuencia y atento a lo solicitado es procedente dictar el presente acto de aprobación.

El Ministro de Hacienda y Finanzas Resuelve:

ARTÍCULO 1º: APROBAR las Disposiciones Técnicas Registrales Nº 01 y Nº 02, ambas de fecha 12 de mayo de 2014, dictadas por el Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR, registrar y pasar a Registro de la Propiedad Inmueble, a sus efectos.

C.P. José Enrique Vaz Torres

Disposiciones

Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble Disposición Técnica Registral Nº01

Corrientes, 12 De Mayo De 2014.-

Visto:

El procedimiento de registración de inmuebles en relación a la exigencia de la Certificación Registral prevista en la normativa del Art. 23° de la Ley N°17.8001 y Art. 7º Inc. h) de la Ley Nº4298, y

Considerando:

Que, en los documentos a inscribir en este Registro de la Propiedad Inmueble se consignan en algunas oportunidades Certificados Registrales que fueron rechazados por ese Organismo.

Oue, el inconveniente de haber otorgado la escritura sin certificado a la vista debidamente expedido por este Organismo es responsabilidad notarial y no debe firmarse documentación que no coincida con la veracidad del certificado registral.

Que, atento a ello y a efectos de aunar criterios en la inscripción de estas Documentaciones en cuanto a si corresponde rechazo de la inscripción o su inscripción provisional.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 4298, Art. 81° Inc. c),

La Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble

- 1.-A partir de la fecha cuando se califique una escritura instrumentada por escribano público y se advierta el incumplimiento del art.23° de la Ley 17801 y art. 7° inc. h) DISPONE de la Ley 4298 por haber sido rechazado el certificado ARTICULO 1°: A partir de la fecha cuando se califique un registral consignado se registrará "sin certificado" adoptando las medidas tendientes a obtener la libre disposición de bienes del disponente en la forma de estilo y "provisional" a efectos de que el Escribano autorizante rectifique las menciones incorrectas expresadas en el instrumento notarial respecto del certificado que fuera rechazado.
- 2.-REMITASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su homologación.
- 3.-NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Esc. María Eugenia Demetrio

Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble Disposición Técnica Registral Nº02

Corrientes, 12 De Mayo De 2014.-

Visto:

El procedimiento de registración de inmuebles en relación a la exigencia que la minuta sea firmada por el funcionario que autorizó el acto o su reemplazante legal. conforme a lo previsto por el art. 7° de la Ley 4298, y

Considerando:

Que, en los documentos a inscribir en este Registro de la Propiedad Inmueble se acompañan en algunas oportunidades hijuelas con minutas firmadas por escribanos no autorizados judicialmente, como asimismo escrituras públicas con minutas firmadas por otro escribano que no autorizó el acto.

Que el art. 7° de la Ley 4298 en su pertinente expresamente establece: " ... Los documentos registrables serán presentados con estas solicitudes (minutas firmadas y selladas por el funcionario que autorizo el acto o su reemplazante legal"

Que, atento a ello y a efectos de aunar criterios en la inscripción de estas Documentaciones en cuanto a si corresponde rechazo de la inscripción o su inscripción provisional.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 4298, Art. 81° Inc. c),

La Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble

documento registrable judicial, notarial o administrativo ingresado con minutas firmadas por escribanos públicos y escrituras públicas con rogatorias firmadas por otro escribano trasgrediendo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley 4298, se rechazará su registración haciendo saber que deberá dar cumplimiento a dicha normativa.

ARTICULO 2º: REMITASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su homologación.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Esc. María Eugenia Demetrio

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Exp 163295/17

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Bernardina Rojas (Hoy De Castillo) L.C. N°4.739.015, Juan Carlos Rojas L.E. N°7.756.217 y Porfirio Rojas L.E. N°4.920.226; O A Sus Herederos Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble ubicado en Ejidos de Riachuelo 7ma sección S/ catastro, Departamento Capital, Provincia de Corrientes individualizado según plano de mensura N°23902 "U" constante de una superficie total de dos hectáreas noventa y ocho áreas ochenta y cinco centiareas 02 HA

98 CA, constante de los polígonos A-B-C-D-A, de A al B: 112,00 mts, del B al C. 266,00 mts, del C AL D: 112,00 mts., del D al A: 270,30 mts. Linderos: Al norte: lindero S/ Mensura Antonia Correa, Al Sur: Lindero S/ Mensura Demetrio Parras e Isabel Gomez de Parras e Isabel Gomez de Parras, Al Este: Calle El Dorado (tierra) Al Oeste: Lindero S/ Mensura Juana Lopez. Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble al Tomo 131, Folio 49.100, Finca N°22.738, Año 1934 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1- 156-2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Aquirre Amelia Teresa C/ Rojas Dean Y/O Sucesores Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion" Exp 163295/17, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.-Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N°

1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli. Corrientes, 26/10/2.021.-

Dra. Graciela Elizabet Checenelli - Secretaria I: 03/12 - V: 06/12

Citaciones - Interior

PXL 14405/14

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en causa PXL 14405/14, Corrientes, República Argentina, a los 25 días del mes caratulada: "LEZCANO JOSE LUIS SEXUAL - BERAZATEGUI -", se notifica por el término de definitivamente a MARTA DEL CARMEN CASTELA, DNI N° diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSE LUIS LEZCANO, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 837...... Paso de los Libres, 19 noviembre de 2021. FALLO: 1º) SOBRESEER libre y definitivamente a JOSE LUIS LEZCANO, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, cuyos demás datos filiatorios constan en autos, a quien se les atribuyera el delito ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL que a prima facie encuadraría en las previsiones establecida en el artículo 119, 3º párrafo inciso "d" del Código Penal; que se le atribuyera en calidad de autor material y emergente de la misma (334°, 336 inc, 1° del C.P.P.). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. | I:03/12-V:10/12 2°). DEJAR SIN EFECTO la orden de detención del imputado JOSE LUIS LEZCANO, como así también la Resolución N° 283, de fecha 16 de marzo de 2016, por la cual se decretara la REBELDÍA del imputado, debiendo notificarse al nombrado por Edicto publicar en el Boletín Oficial. 3º) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese, notifíquese por edicto y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 Paso de los Libres - Corrientes". SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 19 de noviembre de 2021.-

Dra. Jesica Melina Gomez. ProSec. I:03/12-V:10/12

PXL 24229/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. 1

de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARTA DEL CARMEN CASTELA, DNI Nº 16.992.360, y a ROBERTO ANDRES BORGNINO, DNI N° 13.410.327, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 847 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de P/ SUP. ABUSO de noviembre de 2021;... FALLO: I) Sobreseer libre y 16.992.360, y a ROBERTO ANDRES BORGNINO, DNI N° 13.410.327, cuyas condiciones personales fueran reseñadas en el acápite, por el hecho denunciado (Art. 336 inciso primero del Código Procesal Penal). II). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III). - Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado de los sobreseídos, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Antemí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 26 noviembre de 2021.

Dra. Jesica Melina Gomez. ProSec.

Expte.: GXP 42.516/21.

El Juzgado Civil y Comercial N: 2 a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaria N: 4 a cargo del Dr. Eduardo Muniagurria, de la ciudad de Goya (Ctes), Cita y Emplaza por él término de Quince (15) Días, a quien o quienes se consideren con derechos respecto del Inmueble ubicado en la Manzana Nº:319 de Goya, (Ctes), constante de una superficie a prescribir de 806,75 m2.- Según Mensura N°: 1837-N Partida Inmobiliaria 1-2573-1, formando un Polígono con los puntos A-B-C-D-A con las siguientes medidas lineales: Lado A-B:20,00 mts.;Lado B-C: 40,90 mts,Lado C-D:19,45 mts.,Y Lado D-A:40,90 mts.-Lindando: Al NORTE: s/Mra. Supuesto Municipal y Julián M. Liquez (Pos.); SUR: S/Mra. Supuesto Municipal; ESTE s/Mra.Juan C. Francis, Y OESTE: Calle Evaristo López.- Sin Inscripciones en el Registro de la Propiedad inmueble de la provincia, ni en el Registro de la Propiedad inmueble del Municipio de Goya,

Partida Inmobiliaria: es 1-2483-1.- Todo bajo Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República apercibimiento de designar Defensor de Pobres Nº para que los represente en los autos GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término caratulados: "Gonzalez Jose Raul Ramon C/ Trinidad Sotelo De Fleitas Yio Propietario Desconocido Yio Contra Quien/Es Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte.: GXP 42.516/21.-

Goya (Ctes), 29 de octubre de 2.021 **Dr. Eduardo Muniagurria – secretario 1:06/12 – V:07/12**

Expte: N°. GPX 23453/14

En el Juzgado En Lo Civil Y Comercial Nro. 3 de Goya, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Jueza, secretaria Nro. 5 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti en los autos caratulados, "Herrera Juan Pablo C/ Leona Pereyra Y/O Titular Registral Y/O Quienes Se Crean Con Derechos S/Prescpicoion Adquisitiva". Expte: N°. GPX 23453/14, cita y emplaza por el término de 15 días a: Andrés Pereyra Y/O Leona Pereyra y a todos los que se consideren con derechos, respecto a un inmueble ubicado en 3ra. Seccion "Colonia Buena Vista" Departamento de Goya (Corrientes) segun duplicado del Plano de Mensura 1527-N practicado por el Agrimensor Alberto Jacobacci, constante de dos lotes; el primero (Adrema I1-5372-2) con una superficie de 3ha 24^A 86ca, formando un polígono con los puntos A-H-I-J-D-A, con las siguientes medidas: lado ``A-H": 140,70 mts, lado ``H-I": 127,10 mts, lado ``I-J": 86,80 mts, lado ``J-D": 177,80 mts, lado ``D-A": 210 mts, lindando al norte: Juana Soto, al sur: Suc. Vallejos, al este: antigua ruta provincial N° 27 y al oeste: Juana Soto, y el segundo lote (Adrema I1-5373-2): con una superficie de 1ha 94? 99ca, formando un poligono con los puntos G-B-C-E-F-G, con las siguientes medidas: lado ``G-B": 105,85 mts, lado ``B-C": 210 mts, lado ``C-E": 69,75 mts, lado ``E-F": 86,80 mts, lado "F-G": 127,10 mts, lindando al norte: Pedro A. Genez, al sur: Suc. Vallejos, al este: Delfa Gomez de Elgul y al oeste: antigua ruta provincial N° 27.- Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Andres Pereyra y Leona Pereyra al T° 63 F? 2253 C° 226 N° 48119 Adrema: I1-626-2 Mensura Relacionada: Dup. 225-N y 250-N.- Bajo apercibimiento de ley y de designarse a la defensoría de Ausentes para que lo/s represente en Juicio. Goya 19 de agosto de 2021.-

Dra. Josefina Reboratti - secretaria I:06/12 – V:08/12

Expte: GXP 36228/19

Juzgado Civil Y Comercial Nro. 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo – Jueza- y la Secretaria a cargo de la Dra. Isabel Puñal en los autos "Giles Mario Casimiro C/ Miguel Bosco Y/O Sus Sucesores Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva- Ordinario" Expte: GXP 36228/19 -,se ha ordenado por auto Nro. 7344 de fecha de octubre de 2021: Correr traslado de la acción a Miguel Bosco y/o sus sucesores y/o quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, periódico local y tableros del Juzgado, conforme lo preceptúa el art. 343 del CPCC; a

los efectos de que en el término de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley sobre el inmueble ubicado en la Manzana 78-A (Parcela 001-Fraccion s/Cat.) de esta ciudad de Goya (Ctes.), con una superficie de: 124,32 mts.2, según Mensura N? 9030-N, Partida Inmobiliaria: I1-29872-1 realizada por el Agrimensor Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 13,26mts., LADO BC: 9,39mts., LADO CD: 13,25mts. y LADO DA: 9,37mts.; lindando al Norte: L s/Mra. Verónica Vanesa Duarte (Poseedor) v L s/Cat. INVICO; al Sur: L s/Mra. INVICO, al Este: L s/Mra. Iglesia Evangélica Pentecostal Misionero ``Encuentro con Dios" (Poseedor) y L s/Cat. IN.VI.CO. y al Oeste: calle Catamarca. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia: al Tomo 2, Folio 404, N 289 - Ano: 1.975 (e.m.e.) y en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad de Goya, al Tomo 39, Folio 13987, Ano 1975 (e.m.e.) cuya partida inmobiliaria es I1-10096-1 y sus mensuras relacionadas son: 2518 - 7383 - 8564 -8653-N. bajo apercibimiento de ley y de designarse a la defensoría de Ausentes que lo/s represente en Juicio. Dado en Goya a los 18 días del mes de noviembre de 2021

Isabel Puñal – Prosecretaria I:06/12 – V:07/12

Expte N°15.837/15

El Dr. Sergio Fabian Olejnik, Juez, del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y Paz de Empedrado, cita y emplaza a Juliana Blanco de Alegre (nombre del titular según informe de la Dirección General de Catastro) y/o sus herederos Petrona Alegre, DNI 1.456.071, Fabriola Encinas, DNI 1.458.154, Catalina Alegre de Gómez, MI 0.562.625, Martin Encina DNI N 1.656.140, Jorge Ramón Gómez, DNI 14.552.262, Inocencio Alegre y/o quienes se consideren con derecho a comparecer en este juicio, en el término de quince días, en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial (con asiento en Saladas) para que los represente, sobre el Inmueble identificado bajo la partida inmobiliaria F1-1426-3, sito en el Departamento de Empedrado, Cuarta Sección, Paraje Arroyo Solís, Provincia de Corrientes, detallado en el Plano de Mensura 3193 "Q": PARCELA 1 (polígono irregular): constante de las siguientes MEDIDAS: 70,60 mts, (lado A-B), 258,40 mts. (lado B-H), 107,05 mts. (lado I-J), y 100,00 mts. (lado F-G) de frente al Norte y 558,40 mts. (lado D-E) de contrafrente al Sur, por 116 mts. (lado H-I), y 168,52 mts. (lado J-D) metros de fondo al Este y 100 mts. (lado A-G), y 266,37 mts. (lado E-F) de Contrafondo al Oeste. Con una SUPERFICIE de 15 ha 67a 66ca. LINDEROS: al Norte: Capilla - Ruta Provincial N°9 (Tierra), al Sur: L° S/Mra. María Riquelme, al Este: Parcela 2, L° S/ Cat. Suc. De Juliana Blanco de Alegre, al Oeste: L° S/Mra. Suc. De Juliana Blanco de Alegre; PARCELA 2: constante de las siguientes MEDIDAS: 102,60 mts. (lado H-C), de frente al Norte y 107,05 mts. (lado I-J) de contrafrente al Sur, por 97,18 mts. (lado C-J) de fondo al Este y 116,00 mts. (lado H-I) de contrafondo al Oeste. Con una SUPERFICIE de 1ha 03a 00ca. LINDEROS: al Norte Ruta Provincial N°9, al Sur: Parcela N°1, al Este: L° S/Mra. Suc. De Juliana Blanco de Alegre, al Oeste: Parcela N°1. Haciendo una Superficie Total A Prescribir S/Mra. de 16ha 70a 66ca. Inscripción en el Registro de la Propiedad no se halló. Edictos citatorios que se publicarán durante dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en el lugar del proceso. Así se ha ordenado en autos caratulados: Ortigoza Ignacio Ramon C/ Juliana Blanco De Alegre Y/O Sus Sucesores Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Municipalidad | Dr. Gabriel Aldaz De Empedrado Y/O Q.S.C.D S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte N°15.837/15, del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y Paz de Empedrado. Secretaría a cargo del Dr. Víctor Samuel Barrios.

Empedrado, Provincia de Corrientes, 17 de noviembre del 2021.

Dra. Cecilia Fernández – Prosecretario I:06/12-V:07/12

Expte. PXL 21466/18

Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEDRO CELESTINO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR, Y LESIONES - P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", Expte. PXL 21466/18, se notifica a PEDRO CELESTINO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.443.502, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), a los 01 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno ... A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: : I) DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE PXL 21466/18 y en cuanto a PEDRO CELESTINO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.443.502, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconoce, en relación a los hechos denunciados, sin imposición de costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran 1: 06/2/12 V: 13/12 corresponder, de conformidad con lo normado por el

artículo 336 Inc. 1° y 4°; 575, del Código Procesal Penal; Arts. 1°, Ley 13944; 89; 59 Inc. 6°, del Código Penal). II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley para cumplimentar la notificación de sobreseído al carecerse de domicilio actualizado, y archívese Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 01 de diciembre de 2021.-

I:06/12 V:13/012

Expte. PXL 26116/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en este Expte. PXL PXL 26116/19, caratulado: "LEIVA DOMINGO SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS P. LIBRES", se notifica a DOMINGO LEIVA, cuyas circunstancias Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, personales no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 865. En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 02 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a DOMINGO LEIVA, cuyas circunstancias personales no se constan en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en las figuras descriptas por los Artículo 89, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese, notifíquese al sobreseído por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse datos personales, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

Dr Gabriel Aldaz

Remates - Interior

Expte. N° C09 6732/4

La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra del Sr. JOSÉ LUIS TELER, L.E. Nº 5.667.819, CUIT

N° 20-05667819-1, en los autos caratulados: "TELER, JOSÉ LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA INDIRECTA)", Expte. N° C09 6732/4, que se tramitan por ante la Secretaria N° 19. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: "N° 43. Corrientes, 08 de noviembre de 2021. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETAR la guiebra de JOSE LUIS TELER, D.N.I. Nº 5.667.819, con domicilio real denunciado y procesal en calle Lavalle Nº 2870, de esta ciudad. 2°) ... 3°) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522, art. 288. 4°) Publicar Edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los Oficios respectivos por Secretaría. 5°) Prohibir que se realicen pagos al fallido, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la Sindicatura o ser depositado en autos. 6°) Los acreedores de causa o título posterior al concurso preventivo podrán presentar la solicitud de verificación de los créditos por la vía del art. 202 de la L.C.Q. Los acreedores que ya hayan verificado sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la Sindicatura recalcular los créditos según su estado (art. 202 L.C.Q.). 7°) La Sindicatura deberá presentar un nuevo Informe General, de conformidad a lo establecido en el art. 39 L.C.Q., el día 02 Marzo de 2022. 8°) Fijar la fecha 18 de Abril de 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9°) ... 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... 14) Decretar la inhabilitación de JOSE LUIS TELER, D.N.I. Nº 5.667.819, por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el día 08 de noviembre de 2022 (art. 236 L.C.Q.). 15) Intimar al deudor, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) dé satisfacción, dentro de las 48 hs., a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al Síndico, dentro de las 24 hs., los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al Síndico los libros de comercio y demás

documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 16) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al Síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 17) Intimar al fallido para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 18) ... 19) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al Síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo del fallido dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 L.C.Q.), bajo apercibimiento de remoción. 20) ... 21) ... 22) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ -Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P. RUBÉN RICARDO LEZCANO, quien constituyó domicilio en la calle Los Cocos N° 5280, de esta ciudad, cuya atención al público será en los días lunes, martes y jueves, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, y cuya dirección de correo electrónico es cpnrilezcano@hotmail.com. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 01 de diciembre de 2021.-

Dra. Marina Alejandra Antunez. Juez I: 06/12 – V: 13/12

Sección General

Convocatorias

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL PEDIATRICO JUAN PABLO II

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Pediátrico Juan Pablo II de la ciudad de Corrientes, de conformidad a los que establece el estatuto social en sus Arts. 38 y 42 convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, en el salón auditorio del Hospital Pediátrico, sito en Av. Artigas N 1435, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de un Secretario y un Presidente de
- 2.-Presentación y consideración de Memoria, y Balance del Ejercicio Económico correspondiente al periodo 2019/2020.-
- 3.-Lectura del informe de la Comisión Revisora de cuentas.-
- 4.-Evaluación propuesta de aumento de cuota societaria.-

Nelly Rosa Buscaglia de Bode, Presidente Dora M. Bozzone de Tassano, Secretaria. l: 03/12 – V: 07/12

EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A.

Convocase a los Señores Accionistas de EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A.; a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2021 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en Av. San Martín y Comandante Andresito Guacurarí (antes calle Julio A. Roca), Santo Tomé, Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración del ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2021, Memoria, Inventario, Balance y Estados Contables.
- 2) Destino del Resultado del Ejercicio.
- 3) Designación de Accionistas para firmar el Acta.

MIRIAM GRACIELA GARAY SOCIA COMANDITADA I: 03/12-V: 07/12.-

Club "Sportivo Unión"

La Comisión Directiva del Club "SPORTIVO UNION", convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el dia jueves 30 de diciembre de 2021, a partir de las 21horas, en el local del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sito en calle Catamarca esquina

Padro Kloster de la ciudad de Bella Vista-Ctes.- a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.-
- 2.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea.-
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria y estados contables por los ejercicios sociales

finalizado el 31 de mayo de 2019, 2020 y 31 de mayo de 2021.-

4.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos

(son 9 miembros titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de

Actas, Tesorero, Pro Tesorero y 3 vocales titulares- art.36 del estatuto), por el término de dos (2) años.-

- 5.- Elección de tres (3) vocales suplentes, por el termino de dos (2) años.-
- 6.- Elección de dos (2) Revisores de Cuentas- art. 36 del Estatuto, por el termino de dos(2) años.-

La Comisión Directiva.l: 06/12 - V: 06/12.-

Cooperativa Agropecuaria e Industrial Cañada Guazu Ltda

Convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 19 de diciembre del corriente año a la hora 16, en la Sociedad Rural de Bella Vista, para

considerar el siguiente orden del día:

- 1. Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta juntamente con el
- presidente y secretario.
- 2. Razones de la convocatoria con la documentación incompleta.
- 3. Consideración de Memorias, Estados Contables con todos sus cuadros

correspondientes, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente a los

ejercicios cerrados al 30 de junio de 2018; 2019 y 2020.

- 4. Revisión del estado de asociados e incorporación de nuevos asociados
- 5. Consideración de la actividad actual y futura de la Cooperativa
- 6. Renovación del Consejo de Administración: Elección

de 5 Consejeros titulares.

7. Elección de dos Consejeros suplentes. Y 8. Elección de Síndico titular y síndico suplente

Consejo de Administración.-

I:06/12-V:06/12.-

Biblioteca Popular General San Martín

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria. Ejercicio

septiembre de 2020 – agosto 2021 a realizarse el 02 de Diciembre de 2021 a las 18.00

En el local sito en Alvear 565, de la cuidad de Mercedes Corrientes para tratar el

siguiente:

Orden del día:

I) Designación de un Presidente y un Secretario y dos asociados para firmar el

acta.

II) Lectura de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los Revisores de

Cuentas

Celia Balbastro de Viota, Presidente.-María Elsa Cuenca de Sánchez, Secretaría.l: 06/12 - V: 06/12.-

Grupo Endoscópico Digestivo de Corrientes (G.E.Di.Co.)

Atento a lo establecido por el Art. 37° del Estatuto Social, CONVOCASE a los señores Asociados del GRUPO ENDOSCOPICO DIGESTIVO DE CORRIENES (G.E.Di.Co.) a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el domicilio de la calle Buenos Aires N° 1463 de esta Ciudad de Corrientes, el día 9 de diciembre de 2020 a las 21:00 hs. a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1 DESIGNACIÓN de dos asociados para que en representación de la Asamblea firmen el ACTA.
- 2 CONSIDERACIÓN de la Memoria, Estado Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Cuadros Legales Anexos, Inventario General, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31/08/2021.

José Antonio Cerdan, Presidente.l: 06/12 - V: 06/12.-

Partidos Políticos

PARTIDO UNION CORRENTINA

"PARTIDO UNION CORRENTINA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA"

N°119155, Corrientes, 29 de Noviembre de 2021.-

Agréguese escrito del Vicepresidente del Partido Unión Correntina, téngase presente. A lo peticionado de Impugnar la realización del Primer Congreso Provincial de dicho partido, previamente acredite haber agotado

todas las instancias partidarias internas para actuar ante la Justicia de aplicación de los partidos reconocidos o en trámite de reconocimiento, según lo prescripto en el Art. 68 inc. C de la Ley 3767 Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Sin perjuicio de ello hágase saber al apoderado del Partido que deberá cumplimentar con el Punto 2) y 3) de la parte resolutiva de fs. 193 y vta., esto es:... 2°) Hacer saber a las autoridades promotoras partidarias que dentro de los 90 (noventa) días de notificados de la presente, deberán convocar y realizar elecciones

internas para la constitución de autoridades definitivas, conforme lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la ley Nº 3767 remitiéndose Acta de la misma dentro de los 10 (diez) días de celebración (art. 8 inc. 5 de la norma citada). También se le hace saber que, dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente, deberán hacer rubricar por este Tribunal los libros que establece el art. 44 de la ley 3767 (Ap 4 del art. 8); y que deberán presentar dentro de los 5 (cinco) días, dos ejemplares de la Carta Orgánica a los efectos de incorporación al Registro Partidario y su oportuna remisión al Boletín Oficial. 3°) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes el presente auto y la carta orgánica respectiva..., bajo apercibimiento de Ley (caducidad). Notif.

Dra. María Eugenia Herrero I: 06/12 V: 06/12

Carta Orgánica Partido Unión Correntina

TITULOI

FUNCIONAMIENTO NOMBRE Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1: El partido "Unión Correntina", se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta carta orgánica, que constituye su ley fundamental, en cuyo carácter rigen los derechos y obligaciones partidarios y a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustarse obligatoriamente la misma no podrá ser modificada, ampliada o derogada, sino en la forma que ella lo determine.

ARTÍCULO 2: El partido, está constituido por el conjunto de hombres y mujeres mayores de 18 años, debiendo todos ellos, al inscribirse reconocer la preeminencia de las constituciones de la Nación y de la Provincia y su decisión de propugnar el sostenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal, manifestando el firme y decidido propósito de vivir en democracia, repudiando y condenando la violencia que solo conduce al odio y a la intranquilidad publica, adhesión al preámbulo nacional, a sus deposiciones y a la plataforma del partido.

ARTÍCULO 3: Tanto en la actividad partidaria como proselitista, la agrupación usará el

nombre de "UNIÓN CORRENTINA" y tendrá como domicilio legal su sede partidaria,

sita en la calle Uruguay 1375 de esta ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 4: Son afiliados al partido todos los argentinos nativos o por opción que

hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, con domicilio en la Provincia de Corrientes, que acepten su Declaración de Principios Carta Orgánica y Programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente aunque anualmente se realicen campañas de afiliación. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda. Y, sean aceptados por la autoridad partidaria.

ARTÍCULO 5: Derechos de los Afiliados

Elegir y ser elegido para los puestos dirigentes del

partido y para cualquier candidatura

- a cargos públicos electivos conforme a las leyes vigentes.
- a) Participar en las reuniones y discusiones de los organismos partidarios a los que pertenezca, ser informado, hacer conocer sus puntos de vista, contribuir a la elaboración y difusión de la línea política partidaria.
- b) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos para cargos partidarios.
- c) Para elegir y ser elegido se requerirá una afiliación minima de doce meses y dieciocho meses respectivamente a excepción de la primera elección interna del partido que por motivo excepcional no se requerirá. Para ser elegido miembro de un concejo departamental deberá estar domiciliado en la jurisdicción que se trate.
- d) La afiliación deberá estar permanentemente abierta en todo el distrito.

ARTÍCULO 6: Son obligaciones de los afiliados:

- a) Asumir en forma permanente y consecuente la defensa de los intereses del pueblo
- y en particular de los sectores más desposeídos de la población bregar por el sostenimiento de la democracia participativa.
- b) Impulsar las transformaciones necesarias para avanzar hacia una sociedad justa, en
- la que no exista la explotación del hombre por el hombre, difundir el programa y

las posiciones políticas del partido.

- c) No basarse en consideraciones de amistad personal en la promoción de afiliados a
- puestos de dirección, sino en su problema fidelidad al pueblo y al partido, y en sus

cualidades de dirigente.

- d) Bregar por el cumplimiento de las decisiones del partido para salvaguardar la unidad partidaria.
- e) Hacer efectiva la contribución que establezca la autoridad partidaria respectiva, de

acuerdo a las facultades que confiere esta Carta Orgánica.

TITULOII

DEMOCRACIA INTERNA

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

ARTÍCULO 7: Son organismos de conducción. A). El Congreso Provincial; B) La Mesa Ejecutiva Provincial; C) Concejos Departamentales; Junta Electoral; Tribunal de disciplina; El órgano de fiscalización es la Comisión Revisora de Cuenta.

TITULO III

DEL CONGRESO PROVINCIAL

ARTÍCULO 8: El Congreso Provincial es el organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de la Provincia de Corrientes; Estará integrada por un mínimo de quince miembros titulares y tres suplentes que durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

 $\label{eq:approx} \mbox{ART\'ICULO 9: El qu\'orum se formar\'a con la mitad m\'as uno de los congresales totales.}$

ARTÍCULO 10: El Congreso Provincial designara sus autoridades de su seno, en votación nominal, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán sus

autoridades un presidente y dos secretarios. Las autoridades duraran cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidos.

ARTÍCULO 11: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos unas ves al año y en sesiones extraordinarias cuando la convoque la mesa Ejecutiva Provincial, o bien a solicitud de un veinte por ciento de los afiliados. Para ser miembros del Congreso Provincial se requiere ser afiliados y figurar en el padrón de electores de la Provincia de

Corrientes

ARTÍCULO 12: Autoridades que designa el Congreso Provincial. Corresponde al

Congreso Provincial designar las siguientes autoridades: a) Tres (3) miembros, los que no podrán formar parte de otros organismos

partidarios de conducción se designarán igual cantidad de suplentes del Tribunal

de Disciplina.

- b) Tres (3) miembros titulares y tres suplentes de La Junta electoral.
- c) Dos (2) apoderados del partido, con preferencia abogados.
- d) Tres (3) miembros titulares y tres suplentes de La Comisión Revisora de

Cuentas

- e) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los
- reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
- f) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de

acción política.

g) Aprobar la función, conformación de frentes y alianzas con otro partido o

partidos de distrito, con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes

h) Aprobar lo actuado por la Mesa Ejecutiva Provincial, La Comisión Revisora de

Cuenta, La Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina

i) Juzgar en definitiva por apelación, la conducta partidaria de todas las

autoridades establecida por esta carta orgánica. Resolver en última instancia, las

apelaciones deducida contra fallos del tribunal de Disciplina

j) Reformar la Presente Carta Orgánica mediante el voto de los dos tercios de los

miembros presentes y siempre que se allá incluido en el temario de convocatoria

k) Nombrar apoderados y revocar sus mandatos; Nombrar la Comisión Revisora de

Cuentas, La Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considera la memoria y

Balance Anual, en la primera reunión ordinaria

 Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas contradicciones o superposiciones.

m) Intervenciones. Aprobar o dejar sin efecto las intervenciones de Consejos

Departamentales.

n) Verificar los poderes de los congresales, siendo el único juez de la validez de sus mandatos.

o) Celebrar Alianzas políticas electorales, con la limitante del cargo a Gobernador

electo en comicios internos que no podrá ser desplazado del cargo. Para la concreción de alianzas todos los plazos electorales en cuanto a la convocatoria a elecciones internas deberán adecuarse para su inscripción en tiempo y forma ante la Justicia electoral.

Las listas con inclusión de cargos extrapartidarios deberán integrarse teniendo en

cuenta:

- 1.- el resultado de las elecciones internas para cargos electivos
- 2.-el cupo femenino
- 3.- el sistema de integración determinara el corrimiento de los otros postulantes.

MESA EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 13: La Mesa Ejecutiva Provincial, ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del Distrito. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten.

ARTÍCULO 14: Estará compuesta por nueve (9) miembros titulares y cinco (5) suplentes encabezados por un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un Pro-Tesorero y el resto se integrará con Secretarías y vocalías que en su seno se determinen. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Para ser miembro se requiere ser afiliado con domicilio electoral en el Distrito de la

provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 15: Son atribuciones de la Mesa Ejecutiva Provincial: Corresponde al

- a) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales.
- b) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y

propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.

- c) Aceptar o rechazar por vía de apelación solicitudes de afiliación, llevar ficheros
- de afiliados y padrón partidario, administrar el patrimonio del partido y
- supervisar el movimiento de fondos, uso de los recursos y difundir la

información contable.

- d) La capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.
- e) Designar el personal de partido, así como disponer su remoción o despido. Dictar su reglamento interno.
- f) Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias. Convocar al Congreso Provincial a Congresos Ordinarios y Extraordinarios.
- g) Convocar a elecciones internas abiertas para cubrir cargos electivos Municipales y Provinciales, fijando fechas y categorías a compulsar.
- h) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación vigente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal de partido.
- i) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con

quórum de la mitad más uno de sus miembros.

j) Nombrar al responsable económico-financiero al inicio de cada campaña electoral por mayoría simple de sus miembros.

CONCEJOS DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 16: Los Concejos Departamentales ejercen la autoridad ejecutiva en el

Municipio que sea cabecera del Departamento. Es el órgano permanente encargado de

cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del

Congreso Provincial y de la Mesa Ejecutiva Provincial.

ARTÍCULO 17: Estará compuesta por diez miembros titulares y diez suplentes. Los que Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, y que durarán cuatro (4) años en sus cargos, computados a partir de la puesta en funciones por la Mesa

Ejecutiva.

ARTÍCULO 18: Estará compuesto por un Presidente un Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Acción Política, Secretaria de la Mujer, Secretaria de la Juventud, Secretario de Actas, Secretario de Cultura Deporte y Recreación, Secretario de Prensa, y Secretario Gremial.

Son atribuciones y deberes del Consejo Departamental: a) Mantener relaciones con los poderes públicos de su ámbito de actuación.

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Provincial, de la Mesa Ejecutiva y del Tribunal de Disciplina; elaborar las propuestas municipales del partido, dar directivas y orientaciones en el desarrollo de la actividad partidaria

c) Convocar como mínimo una vez al año a reunión plenaria afiliados partidarios del Departamento a los fines de informar lo actuado y exponer los planes de acción política futura.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 19: Será designado por Congreso Provincial con el voto de las dos terceras

partes de sus miembros presentes y duran cuatro años en sus funciones. Estará integrado

por un presidente y dos vocales, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios de conducción se designaran igual cantidad de suplentes.

ARTÍCULO 20: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en

inconducta partidaria, indisciplina, violación de Carta Orgánica, resoluciones de los

organismos partidarios y disposiciones legales vigentes. ARTÍCULO 21: El Tribunal deberá actuar a instancia de la Mesa Ejecutiva Provincial,

o el Consejo Departamental se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho de defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones: a) amonestación, b) suspensión de la afiliación y c) expulsión.

ARTÍCULO 22: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el

Congreso Provincial.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 23: Funcionara una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso Provincial con el voto de los dos tercios de los miembros presentes,

compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, durando cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

ARTÍCULO 24: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido así su situación económica financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiéndose en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para

mejor cometido de sus funciones.

ARTÍCULO 25: La Mesa Ejecutiva Provincial pondrá a disposición de la comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Provincial, el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico la comisión elevara a consideración del congreso, dicha documentación y tareas

para su eventual aprobación.

JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 26: La Junta electoral estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el Congreso partidario por simple mayoría de votos de sus miembros. La Junta elegirá de entre sus miembros un presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular un apoderado

por cada lista que se presente

ARTÍCULO 27: Los miembros de la junta electoral no pueden ser miembros de los demás órganos partidarios, Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisiones definitivas de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos. Dictara su propio reglamento y las normas que sean necesarias para la regulación de los actos eleccionarios, ajustando su acción a dicho reglamento.

Funcionará desde la convocatoria a elecciones internas hasta la proclamación de los

electos.

TITULO IV
DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 28: La elección de autoridades partidarias la mayoría obtendrá el 70% de los miembros y la minoría el 30%. En caso de imposibilidad para dividir el miembro en disputa se adjudicará a la mayoría. Para obtener la representación de la minoría la lista respectiva deberá obtener un 15% de los votos válidamente emitidos. El pedido de oficialización de listas para la elección de autoridades partidarias deberá ser auspiciado por un número mínimo de afiliados hábiles e inscriptos en el padrón partidario, equivalente al 8% del mismo para la lista de candidatos de autoridades provinciales y departamentales. El afiliado no podrá auspiciar más de una lista de candidatos.

DE LAS ELECCIONES DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS

PROVINCIALES, MUNICIPALES Y CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

ARTÍCULO 29: Según lo dispuesto en el Titulo III. Artículo 15. Inc. e) y f): La Mesa

Ejecutiva deberá disponer el sistema por el cual se cubrirán los cargos electivos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, a Senadores y Diputados Provinciales, a

Intendentes Vice Intendentes y Concejales Municipales y Convencionales Constituyentes Provinciales y Municipales, debiendo optar mediante decisión por mayoría simple de los votos presentes el procedimiento a seguir. El sistema que adopte la mesa ejecutiva se utilizara para todos los cargos que se deban cumplir en todas las categorías provinciales y municipales, quedando expresamente prohibido adoptar más de un sistema o combinación de distintos sistemas para las mismas y diferentes categorías de cargos.

ARTÍCULO 30: la Mesa Ejecutiva se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria para la elección de los candidatos mencionados en este título, en los cargos a cubrir y mediante

decisión por mayoría simple de los votos presentes, según el siguiente procedimiento: el

postulante que obtuviera mayoría simple para su elección será consagrado y proclamado

como candidato en primer lugar, en caso de empate entre los dos primeros se procederá

a una segunda votación reducida a los dos postulantes que hubieran obtenido mayor cantidad de votos, los restantes se someterán a otra votación a los efectos de determinar el candidato que será consagrado y proclamado en segundo lugar y siguientes. En esta segunda votación los postulantes serán ordenados correlativamente en función de la cantidad de votos obtenidos por cada uno de ellos. Si por aplicación por la ley de cupo, uno o más de los cargos a elegir deban ser cubiertos por una mujer se realizará una votación específica para ese cargo y orden circunscripta a las postulantes del sexo femenino, aplicándose para consagrar a la candidata, el mismo sistema de elección preestablecido en el presente artículo. Las restantes candidatas, serán consagradas en la

misma forma prevista en los párrafos anteriores y en orden correlativo cubrirán los

lugares que correspondan nominar a una mujer.

ARTÍCULO 31: Los candidatos a Intendentes, Vice Intendentes, Concejales y Convencionales Constituyentes Municipales, serán elegidos por el Consejo Departamental a que pertenezca el respectivo Municipio, por el mismo procedimiento

previsto para la elección de los candidatos a cargos electivos Provinciales.

TITULO V

EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 32: El tesoro del partido se formará por: fondos partidarios, bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra, permuta o donación. El partido

registrara ante las autoridades para su uso exclusivo, como emblema: la bandera de color azul; y como símbolo: el yacaré y boina de color azul, pudiendo usar en las boletas electorales provinciales o municipales la siglas U.C., y numero de lista que designe la justicia.

DELA EXTINCION

TITULO VI

ARTICULO 33: La existencia legal del partido cesara cuando lo dispusiere el Congreso Provincial por el voto de los dos tercios de sus miembros y así lo deberá hacer saber al órgano de aplicación Provincial y en este caso los bienes del partido serán destinados a un Organismo No Gubernamental sin fines de lucros.-

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 34: Se faculta a la Junta Promotora hasta la conclusión del periodo de reconocimiento y proclamación de las primeras autoridades partidarias electas a impulsar este trámite hasta su total culminación

Asimismo, la Junta Promotora queda facultada para designar apoderados, certificantes de firmas de adhesiones y afiliaciones y revocar sus mandatos.

ARTICULO 35: Suspéndase el llamado a internas por el periodo eleccionario que sobrevenga de manera inmediata, a la fecha de la aprobación y constitución Judicial como partido, hasta "pasada" la fecha de las elecciones provinciales inmediatas y venideras de la constitución judicial de la personería jurídica partidaria, para la participación electoral de las autoridades constituyentes de este partido, todo ello si así lo autorizare la justicia.-

Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas para el partido, conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al juez con competencia electoral dentro de los diez (10) días de celebrada la elección. 6. Todos los trámites ante la justicia de aplicación, hasta la constitución definitiva de las autoridades partidarias, serán efectuados por las autoridades promotoras o los apoderados guienes serán solidariamente responsables de la veracidad de lo expuesto en las respectivas documentaciones, siendo pasibles, si incurrieren en falsedad, de las sanciones previstas en el apart. 2, del art. 33 sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

Partido Unión Correntina I: 06/12 V: 06/12

Sección Comercial

Testimonios

Ganadera Perrens S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 27 de agosto de 2021, los socios de la firma Ganadera Perrens S.A., CUIT 30-50861130-3, con domicilio social en calle

San Juan 550 de esta ciudad de Corrientes, ha designado nuevas autoridades por un período de 3 años, quedando conformado el directorio de la siguiente manera:

Presidente: Carlos Tomás Perrens, DNI 23.076.480. CUIL 20-23076480-9

Director Titular: Facundo José Perrens, DNI 16.357.844.

CUIL 20-16357844-2

Director Suplente: Eduardo Rafael Perrens, DNI 14.662.137. CUIL 20-14662137-7

Inscripción Bajo N 869 – Folio 01 de fecha 11/12/2015

Publiquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3600/21 Caratulado: Ganadera Perrens S.A

S/Insc. De Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-12-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I:06/12-V:06/12

Fiduciaria Inversora Agrícola SAS

Publicidad Articulo 10 Ley Nro. 19.500

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 16 de Marzo de 2020 de Fiduciaria Inversora Agrícola Sociedad Por Acciones Simplificada (con domicilio legal original en la calle Edison 171 de la localidad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis; inscripta en el RPC de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, al Tomo 62 de Contratos Sociales Fº115/150, Nº13, con fecha 13/02/2020), se modificó el domicilio legal, mediante Escritura No 107 del 11 de Diciembre de 2020, protocolizada ante el Registro Notarial Nº552 de la localidad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes, a cargo de la Escribana María Delia Quignard, fijándolo en la dirección de Ruta Nacional 14 Km 739 de la localidad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes. Su nuevo texto ordenado establece:

Denominación y domicilio: Artº 1: Con la denominación de "Fiduciaria Inversora Agricola Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)", se constituye una sociedad por acciones simplificada con domicilio social en 1:06/12-V:06/12 jurisdicción de la localidad de Gobernador Ingeniero Valentin Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.

Duración: Art.2º: La duración de la sociedad se establece | Publicidad Articulo 10 Ley Nro. 19.500 en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria inscripción en el Registro Público.

entienda más adecuada para dicho fin.

Capital Social: Art.4°: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Seis Mil (\$ 106.000,00.-) representado por Un Mil Sesenta (1.060) acciones escriturales de valor nominal de Pesos cien (\$ 100,00) cada una, con derecho a un (1) voto por acción.

Organización y funcionamiento de la administración. Art.9º: La administración de la sociedad estará a cargo de un órgano de administración integrado por el número de miembros que establezcan los socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), los que durarán en su cargo indefinidamente. Asimismo, los socios designarán un director suplente que asumirá en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria del/los directores/es titular/es. Director titular y representante legal: Víctor Jorge Navajas Artaza -DNI: 10.263.139- y director suplente: Estuardo Víctor Navajas -DNI: 94.893-

Fiscalización. Art. 10°: La sociedad opta por prescindir del órgano de fiscalización, ejerciendo el derecho de opción que establece la ley 27.349 y por no alcanzar el monto del art. 299, inc. 2) de la Ley General de Sociedades 19.550.

Fecha de cierre del ejercicio. Art. 12:31 de Diciembre. Integración del capital: Art. 13°: El Capital Social es integrado en su totalidad por Las Marías Tecnológica S.A.: CUIT: 30-67553529-5; sociedad domiciliada en Ruta Nacional 14 Km 739. Gob. Ing. V. Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.

Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4011/21 Caratulado FIDUCIARIA INVERSORA AGRICOLA SAS S/Insc. Cambio de Jurisdicción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya - Inspector General

Servicios Agrícolas Comerciales SAS

de Accionistas del 31 de Octubre de 2019 de Servicios Objeto: Art.3º: Tiene por objeto dedicarse ya sea por Agrícolas Comerciales Sociedad Por Acciones cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en Simplificada (inscripta en el RPC de Villa Mercedes, Prov. cualquier parte de la República Argentina o del exterior a de San Luis, al Tomo 30 de Contratos Sociales F° 159/164, las siguientes actividades: fiduciaria de fideicomisos de N° 13, con fecha 06/12/2013), se modificaron los administración, garantía y/o financieros, a constituirse Estatutos, mediante Escritura N° 246 del 25 de en el país 0 en el exterior, conforme la legislación Noviembre de 2019, protocolizada ante el Registro argentina o extranjera que sea aplicable, con oferta Notarial Nº36 de la localidad de Villa Mercedes. Provincia pública o no, en bolsas 0 mercados del país y/o del de San Luis, a cargo del Escribano Nacional Claudio exterior, y que sean comprensivos de bienes de Closa. En su nuevo texto ordenado se modificó: Art 1º: el cualquier naturaleza, comprendiendo pero no limitado a tipo societario adoptando la razón social Servicios productos agrícolas, forestales, inmuebles, cultivos, Agrícolas Comerciales Sociedad Por Acciones bienes de consumo y/o activos financieros, estando 1a Simplificada (S.A.S.), antes Servicios Agrícolas sociedad autorizada a llevar a cabo las actividades Comerciales Sociedad Anónima y el domicilio legal, sito productivas, comerciales, industriales y/o financieras en Fray José de la Quintana 1027 de la Ciudad de que sea menester para el cumplimiento de su función de Corrientes. Sociedad unipersonal a nombre Carlos fiduciaria, estableciendo a tal fin las relaciones Alberto Martín Stacco; 71 años; casado; argentino; contractuales que, dentro de las normas Vigentes, ingeniero forestal; domiciliado en Sarmiento 650 de la localidad de Apóstoles, Misiones; DNI: 4.995.070. Plazo de duración. Art.2º: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Objeto. Art.3°: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades: productora agrícola, industrializadora y comercializadora de productos primarios, y alimenticios en general, por sí o por terceros, sea como gestora, administradora, mandataria, comisionista, consignataria y/o prestadora de servicios agrícolas, ganaderos y agropecuarios, conforme las modalidades contractuales más apropiadas para el desarrollo del objeto social, incluyendo maquilación, transformación y/o fazón de productos, en el país y/o en el exterior. Capital social. Art. 4°: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00.-) representado por Treinta Y Cinco Mil (35.000) acciones escriturales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Organización y funcionamiento de la administración. Art.9°: La administración de la sociedad estará a cargo de un órgano de administración integrado por el número de miembros que establezcan los socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), los que durarán en su cargo indefinidamente. Asimismo los socios designarán un director suplente que asumirá en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria del/los director/es titular/es. Director titular y representante legal: Carlos Alberto Martin Stacco -DNI: 4.995.070- y director suplente: Roberto Eduardo Navajas DNI: 25.791.0511-. Fiscalización. Art.10°: La sociedad opta por prescindir del órgano de fiscalización, ejerciendo el derecho de opción que establece la ley 27.349 y por no alcanzar el monto del capital a la suma prescripta por el art. 299, inc. 2) de la Ley General de Sociedades 19.550. Fecha de cierre del ejercicio. Art. 12°: 31 de Diciembre.

Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4655-19 Caratulado SERVICIOS AGRICOLAS COMERCIALES SAS S/Insc. Cambio de Jurisdicción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I:06/12 – V:06/12

Placas Del Litoral SRL

Placas Del Litoral SRL, Inscripta bajo el Nº 01226 Folio 01226 del Libro VIII Tomo III Año 2020, con Domicilio en el Lote Veinte, de la Manzana Nueve, Primera Sección, Fracción II-3, Rincón de Santa María, del Departamento de Ituzaingó, Corrientes. Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas, hace saber para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, el cambio de su domicilio Social, legal, fiscal y administrativo a través de su ACTA N° 1 de fecha del 16 de noviembre del 2021 del Libro de Actas Reunión de Socios N° 2. Se establece su nuevo Domicilio legal, fiscal, comercial y administrativo en el Parque Industrial- Ruta

Nacional N° 12- km 1240, de la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3732-21 Caratulado PLACAS DEL LITORAL SRL S/Insc Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I:06/12 – V:06/12

AGROPECUARIA LA CONCEPCION SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/05/2021. 1.-HECTOR ARTURO BERTUZZI, 64 años, Viudo/a, Argentina, AGROPECUARIO, calle TUCUMAN, nro. 605, Goya, provincia Corrientes, DNI 13249989, CUIT 20132499897; CARLOS MARIA LEIVA, 46 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle LUIS AGOTE, nro. 617, Goya, provincia Corrientes, DNI 25037062, CUIT 20250370629; y 2.- "AGROPECUARIA LA CONCEPCION SAS". 3.- Calle TUCUMAN 605, Ciudad Goya. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 64000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: HECTOR ARTURO BERTUZZI: 48816 acciones: CARLOS MARIA LEIVA: 0 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: HECTOR ARTURO BERTUZZI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARLOS MARIA LEIVA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-11-00776/2021. Caratulado: AGROPECUARIA LA CONCEPCION. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I:06/12 – V:06/12

Ña Hendu Mitame SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 01/05/2021. 1.-GUSTAVO NORBERTO MARCOLLI, 54 años, Casado/a, Argentina, LICENCIADO EN PSICOLOGIA, calle JUAN ORTIZ DE ZARATE, nro. 2663, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 18328097, CUIT 20183280970; NATALIA SOLEDAD BRITEZ, 42 años, Soltero/a, Argentina, LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGIA, calle GENERAL PAZ, nro. 1078, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 27482633, CUIT 27274826334; y 2.- "Ña Hendu Mitame SAS SAS". 3.- Calle SARMIENTO 1843, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 64000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GUSTAVO NORBERTO MARCOLLI: 21600 acciones; NATALIA SOLEDAD BRITEZ: 21600 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GUSTAVO NORBERTO MARCOLLI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NATALIA SOLEDAD BRITEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-12-00796/2021. Caratulado:Ña Hendu Mitame SAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 06/12 – V: 06/12

Comercial Cheza S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 02 de Diciembre de 2021, SOCIOS: Sra. Cheiovick Marisa Roxana titular del DNI Nº 23.495.732. Argentina nativa, casada, nacida el 27/07/1973 de profesión Comerciante, domiciliada en la Paraje Zapallo S/N Lomas De Vallejos – Departamento General Paz, Corrientes Y El Sr. Zalazar Julian titular del DNI Nº 20.086.139, Argentino nativo, casado, nacido el 24/02/1968 de profesión Comerciante, domiciliado en Paraje Zapallo S/N Lomas De Vallejos –Departamento General Paz -Corrientes, y en adelante llamados los Cedentes, y el señor Sr. Zalazar Chejovick Leonardo Julian DNI Nº 40.508.915 Argentino, nativo, soltero, nacido 27/06/1998 con domicilio real Perez Bulnes Nº 4395 de esta ciudad de Corrientes y en adelante llamado, Cesionario, quienes vienen en este acto a celebrar el presente contrato de Cesion De Cuotas bajo las siguientes clausulas: Primero Que por instrumento privado se constituyó la Sociedad "Comercial Cheza S.R.L." con domicilio legal en esta ciudad de Corrientes, cuyo contrato social suscripto el 10 de Julio del año 2018 e Inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 01234 Folio Nº 01234 del Libro VII de Tomo I Legajo Nº 712 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 20 de Julio del 2018 . Segundo: El Cedente, Sra. Chejovick Marisa Roxana Cede Y Transfiere en plena propiedad, posesión y dominio de sus cuotas societarias que le pertenecen en la sociedad referenciada, autorizada de conformidad al Acta Extraordinaria referenciada mas arriba suscripto y aprobado por todos los Socios, donde se autoriza su cesión y transferencia a favor de las Cesionaria de la siguiente forma: La Sra. Chejovick Marisaa Roxana Cede Y Transfiere en plena propiedad,

posesión y dominio el 100% (CIEN Porciento) de cuotas de Capital que le corresponde en la referida Sociedad, que representan 50 Cuotas de Pesos Cinco (\$5.000,00) cada una, lo que hace un capital suscripto a ceder, de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) a favor del Sr. Zalazar Chejovick Leonardo Julian que son aceptados de plena y total conformidad, por el Cesionario. Tercero: Consiguientemente se modifican el Titulo I: Denominacion - Domicilio - Duracion - Objeto Social : Articulo 1º: La Sociedad se denominará Comercial Cheza S.R.L." - Comercial Cheza Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Corrientes en calle Av. Raul Alfonsin Nº 4506 de esta ciudad de Corrientes Capital pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país y Titulo II art. 4° y Titulo III Art. 5 del Contrato Social, que para el futuro quedará redactado del siguiente modo: "Titulo II: Capital Social: Articulo 4º: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00), representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, El Socio Sr. Zalazar Julian Cincuenta (50) Cuotas de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) cada una, lo que hace un capital de Pesos Doscientos Cincuenta Mil 250.000,00) y el Sr. Zalazar Chejovick Leonardo Julian Cincuenta (50) Cuotas de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) cada una, lo que hace un capital de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00).- Autorizándose al socio gerente a confeccionar el Contrato de Modificación del Estatuto que sugiera la presente y se modifica el Titulo III Art. 5º, que para el futuro quedará redactado de la siguiente forma: Articulo 5º: La dirección, representación y administración de la sociedad en calidad de Socio Gerente la tendrá Ambos Socios en forma Indistinta Y/O Conjunta, guienes duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad, Cuarto: Los Cesionarios aceptan de total conformidad la Cesión efectuada a su favor y cada uno de los términos del contrato social original Quinto: Las parten acuerdan como precio total y definitivo la suma de \$ 300.000,00.-Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4151/21 Caratulado COMERCIAL CHEZA S.R.L. S/Insc. Cesion de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-12-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I:06/12 – V: 06/12

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY № 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.-/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar